



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Cuatro (04) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Tipo de proceso	:	Divisorio
Radicación.	:	11001310301920240009000

Se inadmite la demanda de la referencia para que, en el término de cinco (5) días so pena de rechazo se subsane lo siguiente:

1. Aclárese el nombre de la demandante conforme al poder allegado al expediente.
2. Alléguese actualizado el certificado de tradición del inmueble en cuestión como quiera que el anexo al legajo data de julio 2023.
3. Dese cumplimiento a lo normado en el inciso segundo del art. 8 de la Ley 2213 de 2022, esto es, afirmar bajo la gravedad del juramento que las direcciones electrónicas o sitios suministrados corresponden a las utilizadas por la parte demandada, e informando la manera como las obtuvo, con remisión de las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.

NOTIFÍQUESE.

ALBA LUCÍA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ Hoy <u>05/03/2024</u> se notifica la presente providencia por anotación en <u>ESTADO No. 39</u> GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ Secretaria

Firmado Por:
Alba Lucia Goyeneche Guevara
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8fc6e68216806b1abb4e9986fe1e054fd297205dc43ac166df2f905edb2a93c0**

Documento generado en 04/03/2024 05:16:59 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>